

Sobre la financiación de la Hermandad de Ciudad Real. Sus ingresos (1491-1525)

Luis Rafael VILLEGAS DÍAZ
(Universidad de Granada)

No es éste lugar ni ocasión para abordar un estudio de la Hermandad de Ciudad Real en su conjunto, tema sobre el que me encuentro trabajando, por lo prolijo del mismo. Pese a los esfuerzos realizados¹, pienso que aún se encuentra necesitado de ciertas reflexiones que den respuesta a los múltiples interrogantes que plantea, al menos por vía de hipótesis. Su incidencia en el núcleo urbano que le da nombre, a nivel socioeconómico al menos, es un punto no tratado aún y que puede contener múltiples pautas de comprensión acerca del desenvolvimiento del mencionado núcleo y de dicha institución². El carácter urbano de ésta es evidente, aunque sus objetivos y ámbito de actuación son fundamentalmente rurales. Esta aparente antinomia abre toda una serie de interrogantes que requieren contestación, si bien muchas de ellas se dejan para un futuro.

Aquí el objetivo propuesto es más limitado y acorde con la extensión de una comunicación: el análisis de los ingresos con que contaba esta institución de Ciudad Real y que vienen reflejados en las cuentas

¹ Sobre dicha institución versan, aunque no exclusivamente, los trabajos de A. PAZ Y MELIA, *La Santa Real Hermandad Vieja y la Nueva Hermandad general del reino*, «RABM», 2.ª época, I (1897), pp. 97-108; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Evolución histórica de las hermandades castellanas*, «CHE», XVI (1951), pp. 5-78; M.ª C. PERCADOR DEL HOYO, *Los orígenes de la Santa Hermandad*, «CHE», LV-LVI (1972), pp. 400-443, y A. ALVAREZ DE MORALES, *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, 1974. Más concreto es el de L. DELGADO MERCHÁN, *Historia documentada de Ciudad Real. La Judería, la Inquisición y la Santa Hermandad*, Ciudad Real, 2.ª ed., 1907, cuyos datos ya han sido recogidos y utilizados por algunos de los autores antes citados.

Téngase muy presente, que todos los datos contenidos en el presente trabajo hacen referencia, salvo indicación expresa, a la llamada en su época Hermandad Vieja de Ciudad Real.

² Algunas cuestiones al respecto se encuentran tratadas en mi trabajo de tesis doctoral (en prensa).

de la misma conservadas desde los años finales del siglo xv. No obstante, estas limitaciones, temática y cronológica, con el fin de obtener una aproximación más exacta a su conocimiento, se ha extendido el análisis de las mismas hasta 1524-25. Esta incursión en el primer cuarto del siglo xvi permite contar con una serie más completa de datos a fin de seguir su evolución. De esta suerte, se han podido obtener diversas cantidades correspondientes a unos dieciocho años³.

Este tema de la financiación tiene interés no sólo para la Hermandad de Ciudad Real, sino que debe ser una cuestión a tener en cuenta cuando se aborden las razones de la perduración o fugacidad de las diferentes hermandades castellanas⁴. Que en esta ocasión no se trate del gasto —donde late la vida de esta institución—, no quiere decir que se considere menos importante. Las dificultades de su sistematización y la escasez de espacio aconsejan dejarlo para otro momento.

I. LA CONTABILIDAD DE LA HERMANDAD

Antes de entrar en un análisis algo más pormenorizado de las partidas de ingresos, quizá convenga decir, sin ánimo de exhaustividad, algunas palabras sobre la contabilidad de dicha institución⁵.

³ Las mencionadas cuentas están depositadas en el AHN, Sección Diversos, Hermandades, bajo la signatura: caja 56, núms. 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 respectivamente. Su descripción pormenorizada se deja para otra ocasión. Sirva, no obstante, esto para disculpar en adelante las citas repetitivas de dicho fondo.

Las primeras conservadas, de que se tiene noticia, corresponden a 1487-1488, con el núm. 1 de dicha caja y fondo archivístico. Se ha prescindido de sus datos, por el momento, ya que se encuentran muy deterioradas y su relación es incompleta.

Dentro de las aquí reseñadas, las de 1502-1503 carecen de las partidas iniciales de los ingresos y finales del gasto. A las de 1504-1505 les falta el comienzo de los ingresos y las partidas iniciales del gasto. Las de 1515-1516 carecen del final del gasto. Y las de 1519-1520, por razones que resultan momentáneamente desconocidas, son incompletas, pues corresponden a medio año solamente, lo cual produce un desacuerdo entre la cifra total de ingresos que reseñan y la cantidad indicada en que se remató la renta de la asadura. Estas circunstancias son las que producen las consiguientes lagunas en los diversos cuadros confeccionados. Deben tenerse, pues, muy presentes estas aclaraciones al interpretar los datos de los susodichos cuadros.

⁴ Lo mismo cabría decir de las hermandades navarras y de las de otros reinos peninsulares. El fenómeno no es restrictivo al área castellana. Ni en la bibliografía citada en la nota 1, ni en otras obras que tratan del tema, que son bastantes, se ha encontrado abordado este punto. Alguna generalización se encuentra en ocasiones, pero no precisada ni evaluada suficientemente. No obstante, es una cuestión que debe ser planteada en cada caso, aunque posiblemente no se pueda llegar en muchos de ellos a resultados muy claros.

⁵ Los caracteres de ésta confieren a sus cuentas cierta peculiaridad. Pese a todo, no considero que se puedan vincular exactamente al tema hacendístico y fiscal, ni en su vertiente estatal o general del reino, ni en la más concreta

Anualmente, período máximo de detentación del cargo por parte del mayordomo, determinados oficiales de la Hermandad se reunían para tomar las cuentas al mismo. Generalmente eran dos alcaldes y un escribano los que se encargaban de revisar la contabilidad, pero en ocasiones se unía a ellos el contador de dicha institución⁶. Ante ellos, el mayordomo presentaba los *cargos* y los *libramientos*. Aquéllos se reflejaban en primer lugar, con las incidencias oportunas, obteniendo el montante de los ingresos del año. Posteriormente, el mayordomo iba presentando los diferentes libramientos, sin orden cronológico, firmados de ciertos oficiales de la institución, a los que se añadían determinadas partidas de gastos ocasionados con motivo de la rendición de dichas cuentas (costo del papel, donación de alguna cantidad, etc.). Con todo ello se obtenía el montante del gasto, *descargo* o *data* del mencionado año.

La diferencia entre ambas partidas era el *alcance* con que se veía afectado, en su caso, el mayordomo. Es decir, la cantidad que se veía obligado a devolver a la institución por más ingresado, y entregado al mismo, que gastado.

Las fechas entre las que se desarrollaba la gestión de la mayoromía, siempre anual, varían según los casos. En los años a los que aquí se hace mención, si bien en algunos falta el dato, giraban en torno a diversos días del mes de septiembre. De esta suerte, aparecen como fechas límites: el día de San Miguel⁷, el de Santa María⁸, el segundo domingo de dicho mes⁹, el mes de forma genérica¹⁰, careciendo otros de dicha referencia¹¹.

El ejercicio contable no coincide, pues, con los años naturales. Ahora bien, ello no quiere decir que la rendición de cuentas se efectuase inmediatamente después de finalizado el plazo de detentación de la mayoromía. Antes al contrario, en determinados años aparece un retraso de hasta cinco meses¹².

de los concejos o municipios. Los títulos de trabajos que al respecto se pudieran aducir como modelo, muchos por otra parte, no son aplicables en su exacta dimensión al caso. Otra sería la cuestión si se tratase de la Hermandad Nueva, encargada en su momento de la recaudación de determinados impuestos y perceptora de los mismos. Cf. sobre esta última, M. A. LADERO, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, pp. 156 y ss., y 214-218, por ejemplo. Del mismo, también, *La Hacienda Real de Castilla en 1504. Rentas y gastos de la corona al morir Isabel I*, «HID», 3 (1976), p. 315.

⁶ Se deja para momento más adecuado la determinación de los oficios y órganos de gobierno de la institución.

⁷ Cf. cuentas de los años 1494-1495 y 1495-1496.

⁸ Cf. cuentas de los años 1501-1502, 1506-1507, 1508-1509, 1509-1510, 1510-1511, 1511-1512 y 1515-1516.

⁹ Cf. cuentas de los años 1497-1498, 1519-1520, 1520-1521, 1521-1522 y 1524-1525.

¹⁰ Cf. cuentas del año 1498-1499.

¹¹ Cf. cuentas de los años 1491-1492, 1502-1503 y 1504-1505.

¹² En 1502-1503 y 1524-1525, por ejemplo, se tomaron las cuentas en diciembre

Las cantidades obtenidas por ingresos y las que tuvieron que detraer por los diferentes gastos quedan reflejadas en el cuadro adjunto, así como el alcance de cada uno de los referidos años ¹³.

Las cuantías son muy variables. Dejando para más adelante las de ingresos, cabe señalar que las de gastos (*descargo* o *data*) varían entre 93.660,5 mrs. de 1501-02 y los 270.589 mrs. de 1524-25. Las fluctuaciones son muy dispares, si bien en este aspecto se produce un incremento considerable entre los años 1519 y 1520, continuando elevado en los años posteriores, fruto, sin duda, del fenómeno comunero. La cota de los 200.000 mrs. solamente se supera, durante los años anteriores, en 1504-05, fecha, por otro lado, crítica en la ciudad ¹⁴.

Por lo que respecta al saldo (*alcance*), señalar que solamente en dos ocasiones —correspondientes a los años 1520 y 1521, que se encuentran dentro del período de mayor gasto y que coinciden con el fenómeno comunero— la Hermandad, como tal, queda deficitaria. Es cierto que el saldo acreedor, usando terminología actual, no es elevado en exceso si se lo compara con la mayor parte de las cantidades anuales, lo que sin duda permitió a la institución sanear el déficit en los años siguientes, puesto que el saldo de 1524-25 tiene ya carácter positivo.

Las cantidades de este último concepto resultan extremadamente dispares, y en varios de los años —1501-02 sería una excepción— resultan bastante sustanciosas. En torno a 1520 parece observarse una inflexión, a la que no se econtrarían extraños los motivos ya apuntados.

Esto último lleva a plantear, aunque aquí sólo sea de pasada, la significación de la figura del mayordomo dentro de la mecánica de la institución y lo que ello pudiera comportar también para una mejor comprensión de la vida urbana ¹⁵.

de los últimos años citados. En 1519-1520, en enero de 1521. En 1520-1521, en enero de 1522. Y en 1521-1522, en febrero de 1523.

¹³ Cf. cuadro I.

En algunos años existen errores de sumas, pero éstos son escasos y de muy pequeña cuantía. Estas razones, y teniendo presente que, a pesar de los errores, la institución operaba sobre dichas cifras, permiten dar como válidas las cantidades totales que proporcionan las cuentas.

¹⁴ Como más adelante se indica, en dicha ocasión se había producido la inundación de la ciudad, que arruinó parte de su caserío. Circunstancia que forzó a la Hermandad a prestar ayuda al concejo, tal como señalan algunas partidas del gasto del mencionado año. Concretamente, la cantidad que dicha institución debía repartir anualmente por limosna, se otorgó al concejo para «echar el agua de la dicha cibdad». Es lógico, pues, que el gasto aumentase. Sobre estas partidas de limosnas, cfr. mi art. *Pobreza y beneficencia en Ciudad Real a fines del reinado de los Reyes Católicos. Las limosnas de la Hermandad Vieja en 1501* (en prensa).

¹⁵ Cuando se aborden otros aspectos de la institución, se incluirán nombres y actividades, no sólo de los mayordomos, sino de otros oficiales. El tema

Este estaba encargado, como queda dicho, de la custodia y recaudación anual de los ingresos que debía percibir dicha institución, contra cuyo montante se libraban en diferentes momentos las diversas partidas de gastos. Ahora bien —y éste es un hecho que aquí interesa resaltar—, salvo en los años 1520 y 1521, cuyo saldo resultó acreedor, en el resto la Hermandad tuvo superávit. Pero las cantidades resultantes de dicho superávit no tienen entrada inmediata en la contabilidad del año siguiente, salvo en los casos aislados que quedan reflejados en el cuadro correspondiente¹⁶.

No es que no tuviesen que devolverlas, sino que dicha devolución se hacía —en gran parte de los casos— varios años después de haber desempeñado el cargo y no siempre en su totalidad¹⁷. Este hecho tiene, en mi opinión, bastante importancia, pues la figura del mayordomo de la Hermandad adquiere, de esta suerte, perfiles financieros relevantes. Es difícil comprobarlo, pero desde un punto de vista teórico —por otra parte, nada induce a pensar lo contrario— quedaría constituido en una especie de *banquero*, administrador de un capital a devolver sin interés, pero que en sus manos podría prestar a terceros a un determinado tipo. Esto —junto con otra serie de datos que en su día se deberán abordar— puede ser explicativo de las apertencias de ingreso en dicha institución, de los problemas internos de la misma respecto a la detentación de cargos y de la significación social dentro del marco ciudadano que podían tener sus componentes.

Visto lo expuesto hasta aquí, no parece descabellado afirmar —centrándose en la serie de datos que arrojan las cuentas— que nos encontramos ante una institución cuya actividad financiera es, en cierta medida, relevante a nivel local y, en líneas generales, desahogada. No obstante, no habrá que perder de vista que se inscribe dentro de la vida de una población, aunque no en su totalidad, y que los avatares por los que pudo atravesar ésta parece que influyeron en determinados momentos sobre su desarrollo.

II. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

El tema objeto en esta ocasión de estudio más pormenorizado son los ingresos, que precisan los conceptos mediante los cuales se finan-

tiene interés para un mejor conocimiento de la realidad socioeconómica de la ciudad.

Nótese aquí que las cuentas son tomadas por los oficiales citados, no presentadas por el mayordomo para su aprobación.

¹⁶ Cf. cuadro V.

¹⁷ Los casos son múltiples. Sirva a modo de ejemplo lo siguiente: En el Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real se encuentran unos pliegos, sin catalogar, referentes al saldo de la cuenta de Pedro González de Velasco, mayordomo de la Hermandad Vieja. La fecha del mencionado saldo es del 9 de febrero de 1515, siendo así que dicho mayordomo ejerció el oficio en 1511-1512.

cia la institución a que se está haciendo referencia. De ellos se adjunta un cuadro detallado, pero no estará de más entrar en un análisis de los mismos, ya que las preguntas de que pueden ser objeto son varias¹⁸.

Ya, en una primera aproximación, se aprecia que las cantidades ingresadas son susceptibles de dividirse en *ordinarias* y *extraordinarias*. Estas últimas, que aparecen de forma esporádica en las cuentas, serían las representadas por las *deudas* de mayordomos anteriores y por ciertas cantidades cobradas en concepto de multas a determinados individuos, que se engloban también bajo dicho epígrafe. El carácter de estas cantidades hace que se sitúen dentro de esta calificación, aunque pueda resultar sorprendente que las deudas de los mayordomos no se incluyan dentro del capítulo de ingresos de forma sistemática. De ello ya se ha hablado. Por otro lado, es cierto que se libraban contra los mismos ciertas cantidades a fin de saldar la deuda, pero ello se hacía una vez finalizado su período de mayordomía y, en ocasiones, en distintos años. Esto les proporciona un carácter de irregularidad que permite calificar de ingresos extraordinarios aquellas cantidades que fueron cobradas en metálico y que no se saldaron de la forma indicada.

Por lo que respecta a los ingresos calificados de *ordinarios*, se aprecia que el origen de las cantidades reseñadas provienen de dos conceptos perfectamente distintos:

- a) Rentas sobre bienes urbanos (censos y alquileres).
- b) Renta de la asadura.

Ambos conceptos son de desigual valor y tienen diferente consideración, pero son sobre los que recae fundamentalmente la financiación de la mencionada institución. No estará, pues, de más tratarlos separadamente.

1. *Rentás sobre bienes urbanos*

Por razones aún no bien dilucidadas, y que quizá en esta ocasión tampoco vengan mucho al caso, lo cierto es que la Hermandad de Ciudad Real se encuentra con un determinado patrimonio inmobiliario en la ciudad, al menos en el período que abarcan las cuentas¹⁹.

¹⁸ Cf. cuadro V.

¹⁹ No parece que debía encontrarse muy al margen de este hecho el establecimiento en 1484 del tribunal inquisitorial en la ciudad. La confiscación de bienes ejercida por el mismo es posible que le sirviese a la Hermandad para conseguir parte de dichos inmuebles. No obstante, el tema no está claro.

El análisis y el incremento o disminución de este patrimonio se dejan para otra ocasión, aunque una leve aproximación se obtiene consultando el cuadro adjunto²⁰. En él no quedan reflejados todos los inmuebles cuya propiedad detentaba esta institución, pero sí aquellos sobre los que obtuvo, en los diferentes años, una renta que engrosó las cuantías anuales y que, por lo tanto, sirvieron para financiar el funcionamiento de dicha organización.

Algunas variaciones se aprecian en las diferentes cifras, pero en múltiples ocasiones no quedan reflejados en las cuentas los motivos de dichas fluctuaciones. Se desconoce si existen ventas, compras o donaciones de los mencionados inmuebles, si bien circunstancialmente se indica el estado ruinoso de algunas casas, lo que impide su arrendamiento e incide en las cantidades totales recaudadas.

En una apreciación global del cuadro, se comprueba un momento de quiebra en las rentas procedentes de inmuebles en torno a 1500. Hasta esa fecha la tónica general aparece algo más sostenida. A partir de la misma, la situación que dejan entrever los datos es de franca decadencia, aunque con sus fluctuaciones lógicas.

Las razones de este proceso tienen en buena parte su explicación conociendo los acontecimientos generales del núcleo. En los años finales del siglo xv la situación económica y demográfica de la ciudad es de claro declive²¹. Y ello se refleja también en estas cuentas cotejando las cantidades de 1491 y 1494. Es a partir de este último año cuando se detecta una mayor estabilidad, con un cierto incremento en el capítulo de los *alquileres*. La razón de esto último es obvia. Coincide con el establecimiento en la ciudad de la segunda Chancillería del reino, que provocaría, como es natural, un incremento de la población, aunque ésta fuese flotante, y una demanda de inmuebles para aposentarse²².

Este mismo acontecimiento, aunque no fuese el único, es también determinante de la quiebra detectada a partir de 1500. Pese a la in-

²⁰ Cf. cuadro II.

²¹ Cf. mi trabajo de tesis doctoral (en prensa). Posiblemente no deban considerarse muy alejados del tema los movimientos repobladores del reino granadino, aunque por lo que respecta a Ciudad Real aún no se tengan datos muy precisos ni se encuentren sistematizados los conocidos.

Sobre la situación en el siglo xvi pueden consultarse los trabajos de Carla Rahn PHILLIPS, *Ciudad Real, 1500-1750. Growth, Crisis and Readjustment in the Spanish Economy*, Harvard, 1979. Más preciso, J. LÓPEZ-SALAZAR, *Estructura socioprofesional de Ciudad Real en la mitad del siglo XVI*, en 20.000 kilómetros cuadrados (Ciudad Real), 11-12, 1977-1978, 51-92.

²² Cf. mi trabajo de tesis doctoral (en prensa).

Un dato que vincula claramente ambos hechos es la queja de los vecinos de que en Ciudad Real se habían subido mucho los alquileres. Cf. 1496, octubre 21. Burgos, AGS, R. G. Sello, 1496, octubre, fol. 327. Cit. L. DELGADO MERCHANTÁN, *Historia documentada de Ciudad Real. La Judería, la Inquisición y la Santa Hermandad*, Ciudad Real, 2.ª ed., 1907, 276.

yeción proporcionada por el establecimiento de la Chancillería, la ciudad vuelve a acusar los síntomas de deterioro, que cristalizará de forma más acusada a partir de 1505. En esta fecha, la monarquía decide su traslado a Granada. El colapso que ello supuso para la ciudad se detecta en el cuadro, pues disminuyen los *censos* en número y cuantía pecuniaria, desapareciendo los alquileres, que no reaparecerán hasta 1510 y con cierta timidez, pero nunca en la misma cuantía que en la etapa anterior a 1500.

Ahora bien, el hecho del traslado de la Chancillería de Ciudad Real a Granada no fue el único factor causante del deterioro de la ciudad y, por tanto, de la institución que nos ocupa. En 1504 se produce un acontecimiento en la ciudad que da al traste con su ya penosa situación. En dicho año, consecuencia de las abundantes lluvias caídas, una inundación hace estragos en la ciudad, arruinará muchos de los edificios de la misma y afectará a bastantes de los que poseía la Hermandad. Es posible que este suceso convenciese definitivamente a la monarquía de la conveniencia de trasladar la Chancillería a Granada, con el consiguiente perjuicio para la ciudad. Ambas circunstancias influyeron decisivamente en la situación económica del núcleo en aquellos momentos.

Unos ciertos síntomas de recuperación se aprecian en torno a 1511, observándose un mayor despegue entre 1520 y 1522, fechas estas últimas que coinciden con el movimiento de las comunidades de Castilla.

Además de lo dicho, hay que hacer notar la desigualdad existente entre las dos modalidades de obtención de ingresos sobre los bienes urbanos de la Hermandad. El predominio de los censos sobre los alquileres es evidente, aunque no se pueda concluir con claridad nada referente a este fenómeno²³. Lo que sí se puede apreciar es que sobre los segundos, los alquileres, influye más directamente la situación de deterioro que atravesó el núcleo a partir de 1500 y, como más ligados a los avatares coyunturales, tendrían una menor demanda.

²³ Las cuentas no especifican de qué tipo de censos se trata: enfiteútico, reservativo o consignativo. Su conocimiento quizá permitiera abordar en este caso el tema de los censos como instrumento de crédito, siguiendo modelos ya realizados, como los trabajos de B. SCHNAPPER, *Les rentes au XVIIe siècle: histoire d'un instrument de crédit*, París, 1957, o el, más interesante por referido a territorio español, de B. BENASSAR, *En Vieille-Castille: Les ventes de rentes perpétuelles. Première moitié du XVIIe siècle*, «Annales ESC», XV (1960), pp. 1115-1126. No obstante, no deben olvidarse las apreciaciones generales sobre los mismos en F. RUIZ MARTÍN, *La Banca en España hasta 1782*, «El Banco de España. Una historia económica», Madrid, 1970, pp. 1-196, y B. CLAVERO, *Mayazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974, pp. 162-169. O las referencias más concretas que proporciona, en el trabajo citado, C. R. PHILLIPS, *Ciudad Real, 1500-1750*, pp. 60-64.

Existe la dificultad, empero, de que todos estos trabajos hacen referencia a bienes rústicos, propiedades agrícolas, no a los urbanos.

Es posible que esta tendencia a la recuperación se instale dentro de la trayectoria de tenue incremento demográfico que se detecta a lo largo del siglo XVI, pero no se conoce con precisión. No obstante, esta recuperación demográfica no alcanzaría las cotas ni la vitalidad económica, posiblemente, del período netamente medieval²⁴.

A pesar de todo lo expuesto, hay que tener presente que las cantidades ingresadas por ambos conceptos no llegan a representar el 15 por 100 del total, lo que las hace poco importantes dentro del capítulo de la financiación de la Hermandad. Pero sí resultan más interesantes en la medida que perfilan el carácter urbano de dicha institución y la instalan dentro de los avatares del núcleo donde se encuentra ubicada.

2. Renta de la asadura

No obstante el deterioro por el que atravesó la ciudad desde finales del siglo XV, la Hermandad continuó pujante en su actividad y consideración debido a que contaba con otra serie de ingresos, mucho más importantes y apetecidos que los anteriormente reseñados: la renta de la *asadura*.

No se va a tratar aquí de la evolución de este derecho con anterioridad a la fecha de las cuentas. Ya es conocida su concesión a la Hermandad e incluso, grosso modo, el canon que representaba²⁵. Solamente se hablará de las cantidades recaudadas por tal concepto y de algunos datos respecto al hecho de la recaudación.

Las cuentas sobre las que se trata, reseñan varios lugares donde se percibía este derecho. Así se conoce que la Hermandad lo cobraba sobre los ganados que atravesaban los puertos de Villarta, Sotuelamos, Socuéllamos, La Perdiguera y Torre de Juan Abad. Hasta 1505, y después ocasionalmente, las cuentas anotan solamente una cantidad cobrada por el remate del derecho de asadura en los distintos puertos. Pero a partir de 1506, en la mayor parte de los años, desglosan las cantidades en dos partidas. Una que acumulaba los puertos de Villarta, Sotuelamos, Socuéllamos y La Perdiguera, o bien sólo el primero de los citados²⁶, y otra que pertenecía al puerto de La Torre de Juan Abad.

²⁴ Cf. J. LÓPEZ-SALAZAR, *Estructura socioprofesional*, y C. R. PHILLIPS, *Ciudad Real, 1500-1750*, pp. 17-35.

²⁵ Pueden consultarse al respecto los trabajos de M.^a C. PESCADOR y A. ALVAREZ DE MORALES, citados en la nota 1.

²⁶ Sotuelamos aparece solamente citado en una ocasión junto con Villarta en 1506-1507. Pudiera tratarse de un error, por Socuéllamos, pero la localidad existe y pertenece actualmente a la provincia de Albacete. ¿Se trasladó el por-

El grueso del montante se recaudaba en los puertos primeramente citados, correspondiendo, sin duda, la mayor cuantía a lo recogido en Villarta, puesto que, en ocasiones, sólo se indica este lugar, lo que hace sospechar que lo recaudado en los otros lugares citados, que se arrendaban conjuntamente, sería una cantidad pequeña.

Las razones del por qué comenzó a arrendarse por separado el paso por La Torre de Juan Abad nos aparecen, hasta el momento, desconocidas. Lo cierto es que se especifican en las cuentas a partir de 1506, como se ha indicado, y que en algunos años llegan a representar una cuantía en cierta medida interesante, aunque nunca llegase a alcanzar las cotas de la totalidad de los otros puertos, antes al contrario, se encuentran muy alejadas de las mismas²⁷.

Estas cantidades últimamente citadas se recaudaban, tal como señalan las cuentas, sobre los ganados que, procedentes de Santisteban, tenían como meta de su desplazamiento el Campo de Calatrava. Es muy probable, por otra parte, que su origen no fuese únicamente la población citada, sino que englobaría posiblemente a toda la zona del alto Guadalquivir, por cuya causa en las cuentas de 1524-25 aparece denominado dicho puerto como de la Sierra de Segura²⁸.

La percepción de este derecho no se hacía directamente por la Hermandad, sino que, siguiendo una práctica común en la época, se arrendaba al mejor postor, siendo rematada en pública subasta. Aun-

tazgo posteriormente a Socuéllamos? En realidad, este último comienza a citarse a partir de 1510.

Es curioso el caso de la Perdiguera, que se encuentra en Cáceres. Cf. M. A. LADERO, *La Hacienda Real de Castilla*, p. 159.

Habrà que analizar en el futuro la forma de cobro por parte de la Hacienda real y por parte de la Hermandad.

Cf. además, para el paso de ganado por alguno de estos puntos, el interesante trabajo de J.-P. LE FLEM, *Las cuentas de la Mesta (1510-1709)*, «Moneda y Crédito», 121 (1972), pp. 23-104, aunque no abarca los mismos límites cronológicos.

²⁷ Las cantidades en que se arrendó la renta de dicho lugar varían entre los 4.000 mrs. de 1506-1507 y los 17.500 mrs. de 1515-1516. Las otras cantidades son: 1508-1509 = 5.000 mrs.
1510-1511 = 6.500 mrs.
1511-1512 = 4.800 mrs.
1520-1521 = 6.108,5 mrs.
1521-1522 = 9.750 mrs.
1524-1525 = 14.444 mrs.

Es indudable que este hecho habrá que relacionarlo, cuando se intenten análisis más pormenorizados, con el fenómeno mesteano. Cf. a este respecto, el trabajo de J. KLEIN, *La Mesta. Estudio de la historia económica española, 1273-1836*, Madrid, 3.ª ed., 1981, y las referencias bibliográficas proporcionadas por Angel GARCÍA SANZ en su nota introductoria a la mencionada edición.

²⁸ Todos estos datos llevan a formular la pregunta del ámbito jurisdiccional de la Hermandad, tema de gran interés por las imbricaciones con otras esferas jurídicas. Datos se conocen de las fricciones entre la Hermandad y la Orden de Calatrava, así como de las relaciones menos tumultuosas de dicha institución con la Orden de Santiago. Cf. por ejemplo sobre lo primero A. ALVAREZ DE MORALES, *Las Hermandades*, pp. 86-87; y sobre ambos mi tesis (en prensa).

que no aparece con claridad, da la impresión, por los datos que se tienen hasta el momento, que los únicos que concurrían a estas subastas eran los hermanos de dicha institución, teniendo ésta, en alguna ocasión, dificultad para cobrar las cantidades en que se había rematado²⁹.

El sistema empleado hace inútil todo intento de cuantificar el paso de ganado por los distintos puertos, aplicando el canon conocido, a partir de los ingresos reseñados por tal concepto. Lo que está fuera de toda duda es que las cantidades recaudadas por el mismo resultaban suficientes, salvo en contadas excepciones, para financiar la institución³⁰.

Desde los 99.000 mrs. del año 1506, cuya excepcionalidad no se sabe a qué obedece, hasta los 259.444 mrs. de 1524-25, las cantidades ingresadas por tal concepto varían mucho. No obstante, fijándose en los índices obtenidos se aprecian algunas cuestiones³¹, adelantando que se obtiene una media resultante de 182.569 mrs. anuales³².

Se nota una tendencia ascendente de 1491 a 1496, cuya causa posiblemente sea debida a la incorporación de nuevas tierras del reino nazarí de Granada, con todo lo que ello conllevaría en el sector ganadero³³. De ahí se pasaría a un descenso, bastante pronunciado, que tendría como límite la fecha de 1500, aproximadamente. Las causas del mismo no aparecen con claridad.

A partir de la última fecha indicada, la tendencia del índice es fluctuante, con grandes oscilaciones, pero con una tónica general de firmeza y un índice general superior al del período 1491-1496. El caso de 1506, el más bajo, posiblemente tenga su explicación en el hecho apuntado al tratar de los bienes urbanos que tenía la Hermandad. Un par de años antes se había producido la inundación de la ciudad, que daría al traste con las posibilidades económicas de muchos de sus habitantes. Y si realmente la *asadura* se arrendaba entre los herma-

²⁹ Este hecho, con todo lo que puede comportar para el tratamiento de la fiscalidad castellana y para el desarrollo de la vida urbana de Ciudad Real, viene abonado —además de por el nombre de los arrendadores, sobre los que no se tratará aquí— por la noticia que se tiene de que en 1474 la Hermandad —y hay que pensar más bien en los arrendadores— mantenía en el territorio de la ciudad al menos 800 cabezas de ganado cabrío y lanar, producto probable del derecho de *asadura*. Cf. 1479, septiembre 6. Trujillo, AGS, RGS, 1479, septiembre, fol. 62.

Las dificultades en el cobro se aprecian por las cuentas de 1519-1520. No obstante todo esto, se conserva documentación sobre la materia, que aún no se ha podido consultar. Por ello, esta cuestión deberá ser dilucidada en otro momento. Aquí simplemente se indica como sospecha no confirmada.

³⁰ Cf. cuadro IV.

³¹ Cf. cuadro III.

³² Queda depreciada de este cálculo la cantidad de 1519-1520, ya que no se cobró en su totalidad.

³³ Cf. los datos que en tal sentido proporciona M. A. LADERO, *La Hacienda Real de Castilla*, pp. 161 y 194.

nos de la institución, muchos de éstos no podrían ofrecer cuantías elevadas para quedarse con su renta.

Cabe sospechar un período de firmeza entre 1515 y 1525, con tendencia sostenida, pero que vendría a interrumpir los sucesos de 1520-21 en todo el reino. No obstante, éstos no afectarían con demasiada fuerza, pues no parece produjeran una caída espectacular de los índices, que recuperarían su tónica alta y de firmeza en los años posteriores, como queda patente por el de 1524-25³⁴.

Pero lo que quizá convenga aquí más resaltar es que los ingresos por tal concepto representan un porcentaje muy elevado dentro del montante de los mismos. Entre el 74 y el 95 por 100 de los años 1501 y 1515, respectivamente. En el aspecto de la financiación de la Hermandad, los coloca a la cabeza, con gran diferencia del resto, y capaces de sostener por sí mismos los gastos que pudiera tener dicha institución³⁵.

III. A MODO DE CONCLUSIONES

Del exclusivo análisis de las cuentas de la Hermandad cabe obtener una serie de hipótesis o ratificación de otras ya propugnadas. Aquéllas y éstas entrarían a formar parte de unas conclusiones, algunas de ellas totalmente provisionales.

Resulta clara la implantación a nivel efectivo de la institución dentro de la ciudad mediante la consecución de un patrimonio inmobiliario cuyos orígenes permanecen aún oscuros, aunque es obvio que esta implantación habrá que analizarla también en sus aspectos sociales, que no son objeto de estudio en esta ocasión, pero que también son muy claros.

Analizando las distintas partidas de los ingresos, se aprecia que la evolución de algunos de ellos corre pareja con los avatares de la ciudad, aunque en ocasiones no se pueda ver con claridad la relación de causa a efecto. Así el descenso de alquileres y censos en un determinado momento es sintomático del deterioro de la población de

³⁴ Esta evolución de la renta habría que compararla con la evolución de las cuentas de la Mesta proporcionada por J. P. LE FLEM, *Las cuentas de la Mesta*, si bien su trabajo no abarca los mismos límites cronológicos que el presente. Solamente se podrían establecer datos más precisos a partir de 1510, fecha en que comienza el suyo. Concretamente su Apéndice núm. 3 tiene interés al respecto.

En lo referente a las repercusiones del fenómeno comunero sobre la ganadería, dicho autor señala (p. 29) que éste obstaculizó la transhumancia.

Su trabajo deberá ser muy tenido en cuenta cuando se aborde también el estudio del gasto de la Hermandad, ocasión de perfilar muchos de los conceptos aquí expuestos.

³⁵ Cf. cuadro IV.

dicho núcleo. En este sentido, se aprecia una gran influencia de la implantación en la ciudad de la Chancillería, que con su presencia influiría en el sostenimiento a nivel general de la misma y cuyo traslado repercutiría negativamente en ella. Pero no sería la única causa. La inundación de 1504, por ejemplo, también tendría una influencia negativa, entre otras circunstancias.

Desde el punto de vista de la financiación, hay que concluir la escasa incidencia de estos tipos de ingresos. No llegan, en el mejor de los casos, al 15 por 100 del total recaudado. Sí, en cambio, tiene interés su análisis cualitativo y preguntarse las razones de la desproporción tan grande entre censos y alquileres, numéricamente. Ello nos llevaría a cuestionar las bondades de un sistema sobre otro, teniendo en cuenta que, financieramente, parecen tener un mayor interés los alquileres que los censos. Es muy posible que la respuesta se encuentre en el menor riesgo de éstos que de aquéllos.

Sí se puede concluir, también, la gran importancia que tiene dentro de la financiación de la Hermandad la renta de la *asadura*. Sobre este concepto recae fundamentalmente la misma, de tal modo que, faltando gran parte de los otros ingresos —una ocasión se presenta con motivo de la inundación de 1504—, la vida de la institución continúa y puede hacer frente con holgura a sus gastos.

Este hecho debe llevar, en un futuro, a intentar análisis más pormenorizados de las vinculaciones que a lo largo de su historia mantuvieron la Hermandad y la Mesta, con todo lo que ello pudo suponer para la vida económica de la ciudad. Lo mismo que a plantear la cuestión de una posible duplicidad impositiva, o su resolución, al cobrarse en los mismos puertos que otras partidas fiscales, como el servicio y montazgo.

Será también conveniente, a este respecto, analizar quiénes y por qué razón estaban interesados en el mantenimiento de la institución —pues convive con la llamada Hermandad Nueva— y quiénes detentaban el control de la misma ocupando sus órganos de gobierno. Así como la relación mantenida entre la Hermandad Nueva y Vieja.

No obstante todo ello, cabe detectar en las cuentas analizadas determinados años que se revelan como críticos, en uno u otro sentido. Las causas de ello, en ocasiones, aparecen oscurecidas por una nebulosa que no permite precisar si obedecen a factores internos de la institución, de la ciudad que le da nombre o a acontecimientos generales del reino. En otras ocasiones sí parecen perfilarse con mayor nitidez.

Así, 1494-95 abre un período de sostenimiento en los capítulos de ingresos por censos y alquileres. Y supone también un incremento en el de la renta de la *asadura*. Ambas cuestiones obedecerían a diferente causa. Mientras la última podría encontrarse relacionada con

la incorporación de los territorios granadinos, aquélla parece estar influenciada por el establecimiento de la Chancillería en la ciudad.

La fecha de 1500 parece ser un hito de inflexión en el capítulo de censos y alquileres, agravada en 1504 y 1505 por los motivos ya aducidos con anterioridad. Pero no ocurre lo mismo con la renta de la asadura.

Los años 1520 a 1522 suponen un período de mayor gasto que ingreso, consecuencia de los acontecimientos generales del reino, que representan un freno a la tendencia de acrecentamiento de la renta de la asadura, mientras que dicho freno no se produce, antes al contrario, en los capítulos de censos y alquileres.

A pesar de todo lo hasta aquí dicho, no aparece con claridad la conclusión de que ambas rentas sigan una evolución en sentido inversamente proporcional, aunque en ocasiones da esa impresión.

Esta serie de temas parecen lo suficientemente interesantes como para intentar nuevamente una aproximación al estudio de la Hermandad de Ciudad Real, que puede perfilar otra serie de cuestiones referentes a la ciudad donde se instala y a la región sobre la que ejerce influencia.

Una cosa parece clara. Y es que, pese a todos los avatares por los que pudo atravesar, la economía de la Hermandad Vieja de Ciudad Real era muy saneada.

ADDENDA

Ante la imposibilidad de introducir ciertas actualizaciones en el texto, desearía que se tuviesen en cuenta algunas modificaciones al mismo, surgidas con posterioridad a su elaboración.

Una de ellas es referente a los fondos del Archivo Histórico Nacional. Cuando consulté las cuentas en su día —y saqué xerocopia de ellas—, la encargada de dicho fondo me indicó la nueva catalogación que se había realizado, proporcionándome las signaturas que en la nota 3 del trabajo se indican. Con posterioridad —y por motivos que desconozco— parece ser que se han modificado y, si mis referencias no son equivocadas, actualmente se encuentran bajo la signatura: legajo 56.

El fondo del Archivo de la Diputación Provincial de Ciudad Real, que en la nota 17 aparece como no catalogado, según las noticias que me han llegado, ya se encuentra clasificado, en parte o en su totalidad, habiéndose encargado de hacerlo don José González Lara. Desconozco la signatura que haya otorgado a la pieza que aquí se cita y que él mismo me proporcionó en su día.

Presiones menores son las referentes a publicación de algunos tra-

bajos citados, como mi tesis (notas 2, 21, 22 y 28) y un pequeño artículo (nota 14). Las fichas de ambos serían: *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1981; y *Pobreza y beneficencia en Ciudad Real a fines del reinado de los Reyes Católicos. Las limosnas de la Hermandad Vieja en 1501*, «Almud», 4 (Ciudad Real, 1981), pp. 119-132.

APENDICES

CUADRO I
BALANCES ANUALES DE LA HERMANDAD

<i>Años</i>	<i>Ingresos (Cargo)</i>	<i>Gastos (Data)</i>	<i>Saldo (Alcance)</i>
1491-92	176.860,50	165.518,50	11.342
1494-95	185.085	155.129,50	29.955,50
1495-96	193.715	174.547,50	19.167,50
1497-98	179.885	147.246,50	32.640
1498-99	176.245	123.201	53.044
1501-02	270.493,50	93.863,50	176.630
1502-03	358.343	—	—
1504-05	246.702	207.328	39.374
1506-07	109.935	105.282	4.653
1508-09	202.199	189.575,50	12.623,50
1509-10	169.095	163.757,50	5.337,50
1510-11	210.887	143.736	67.151
1511-12	210.092,50	169.115,50	40.977
1515-16	271.892	—	—
1519-20	111.592	111.029,50	562,50
1520-21	239.922,50	249.671,50	— 9.749
1521-22	231.908,50	235.633,50	— 4.325
1524-25	272.979	270.589	2.390

CUADRO II
NUMERO DE INMUEBLES CUYA RENTA SE HIZO EFECTIVA CADA AÑO

<i>Años</i>	<i>CENSOS</i>				<i>ALQUILERES</i>		
	<i>Casas</i>	<i>Tiend.</i>	<i>Otros</i>	<i>Total mrs.</i>	<i>Casas</i>	<i>Tiend.</i>	<i>Total mrs.</i>
1491-92	13	8	3	16.845	1	1	2.500
1494-95	13	3	3	14.385	1	5	5.700
1495-96	13	3	3	14.385	1	5	6.100
1497-98	13	3	3	14.385	1	5	5.500
1498-99	13	3	3	14.395	1	5	6.850
1501-02	14	3	2	13.895	—	5	3.850
1502-03	—	—	—	—	—	—	—
1504-05	—	—	—	—	—	—	—
1506-07	12	1	—	10.595	—	—	—
1508-09	11	3	1	10.954	—	—	—
1509-10	10	2	1	9.095	—	—	—
1510-11	9	2	2	10.135	1	—	375
1511-12	10	2	2	11.135	1	5	2.292
1515-16	12	2	2	10.465	—	4	1.226
1519-20	—	—	—	—	—	—	—
1520-21	13	2	1	12.337	—	5	1.804
1521-22	16	1	2	14.457	—	5	1.664
1524-25	12	2	3	11.561	—	4	1.464

CUADRO III

INDICES DE LAS DIFERENTES PARTIDAS DE INGRESOS (1491 = 100)

Años	Asadura	Censos	Alquileres	Total cens. + alq.
1491-92	100	100	100	100
1494-95	104,75	85,39	228	103,82
1495-96	107,92	85,39	244	105,89
1497-98	100,94	85,39	220	102,79
1498-99	98,40	85,45	274	109,82
1501-02	126,97	82,48	154	91,72
1502-03	—	—	—	—
1504-05	—	—	—	—
1506-07	62,85	62,89	—	54,76
1508-09	121,41	65,05	—	56,65
1509-10	101,57	53,99	—	47,01
1510-11	121,99	60,16	15	54,32
1511-12	111,60	66,10	91,68	69,40
1515-16	164,11	62,12	49,04	60,43
1519-20	(152,36)	—	—	—
1520-21	124,50	73,23	72,16	73,09
1521-22	126,81	85,82	66,56	83,33
1524-25	164,71	68,63	58,56	67,33

CUADRO IV

RENTA DE LA ASADURA Y GASTOS TOTALES

Años	Gastos	Asadura	%
1491-92	165.518,5	157.515,5	95,16
1494-95	155.129,5	165.000	106,36
1495-96	174.547,5	170.000	97,39
1497-98	147.246,5	159.000	107,98
1498-99	123.201	155.000	125,81
1501-02	93.863,5	200.000	213,07
1502-03	—	—	—
1504-05	207.328	—	—
1506-07	105.282	99.000	94,03
1508-09	189.575,5	191.250	100,88
1509-10	163.757,5	160.000	97,70
1510-11	143.736	192.166	133,69
1511-12	169.115	175.800	103,95
1515-16	—	258.500	—
1519-20	111.029,5	(240.000)	(216,15)
1520-21	249.671,5	196.108,5	78,54
1521-22	235.633,5	199.750	84,77
1524-25	270.589	259.444	95,88
TOTALES	2.497.896	2.720.034	108,89
DIFERENCIA (superávit)		222.138	

(Cálculo teórico, descontando cantidades aisladas)

CUADRO V
DESGLOSE Y PORCENTAJE DE LOS INGRESOS

Años	CENSOS									ALQUILERES				ASADURA		DEUDAS		Total ingresos	
	Casas	%	Tiendas	%	Bodega	%	Tenerías	%	Varios	%	Casas	%	Tiendas	%	%	%			
1491-92	10.030	5,67	4.315	2,44	500	0,28	1.700	0,96	300	0,17	1.800	1,02	700	0,40	157.515,5	89,06	—	—	176.860,5
1494-95	10.020	5,41	1.865	1,01	500	0,27	1.700	0,92	300	0,16	1.800	0,97	3.900	2,11	165.000	89,15	—	—	185.085
1495-96	10.020	5,17	1.865	0,96	500	0,26	1.700	0,88	300	0,15	2.200	1,14	3.900	2,01	170.000	87,76	3.230	1,67	193.715
1497-98	10.020	5,57	1.865	1,04	500	0,28	1.700	0,95	300	0,17	1.500	0,83	4.000	2,22	159.000	88,39	—	—	179.885
1498-99	10.030	5,69	1.865	1,06	500	0,28	1.700	0,96	300	0,17	3.000	1,70	3.850	2,18	155.000	87,95	—	—	176.245
1501-02	10.030	3,71	1.865	0,69	—	—	1.700	0,63	300	0,11	—	—	3.850	1,42	200.000	73,94	52.248,5	19,31	270.493,5
1502-03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	358.343
1504-05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	246.702
1506-07	9.330	8,49	965	0,88	—	—	—	—	300	0,27	—	—	—	—	99.000	90,05	340	0,31	109.935
1508-09	9.694	4,79	965	0,48	—	—	—	—	300	0,14	—	—	—	—	191.250	94,58	—	—	202.209
1509-10	7.830	4,63	965	0,57	—	—	—	—	300	0,18	—	—	—	—	160.000	94,62	—	—	169.095
1510-11	7.970	3,78	965	0,46	—	—	900	0,43	300	0,14	375	0,18	—	—	192.166	91,12	8.211	3,89	210.887
1511-12	8.970	4,27	965	0,46	—	—	900	0,43	300	0,14	660	0,31	1.632	0,78	175.800	83,68	20.865,5	9,93	210.092
1515-16	8.300	3,05	965	0,35	—	—	900	0,33	300	0,11	1.226	0,45	1.722	0,63	258.500	95,07	1.722	0,63	271.892
1519-20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(240.000)	—	27.815	—	111.592
1520-21	10.472	4,36	965	0,40	—	—	900	0,38	—	—	—	—	1.804	0,75	196.108,5	81,74	29.675	12,37	239.924,5
1521-22	11.392	4,91	965	0,42	—	—	900	0,39	1.200	0,52	—	—	1.664	0,72	199.750	86,13	16.037,5	6,92	231.908,5
1524-25	8.360	3,04	965	0,35	—	—	900	0,33	1.336	0,49	—	—	1.464	0,53	259.444	94,37	2.450	0,89	274.919